



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 08/07/2019; B.O.P. 10/07/2019), ha resuelto:

ENCARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LA MONTAÑA PALENTINA 2022-2025 INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (BDNS: 638886)

Visto el expediente para realizar el Encargo de la Diputación Provincial de Palencia a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con NIF: A79365821 para la prestación del Servicio de Oficina Técnica de gestión y la evaluación y control del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de la Montaña Palentina 2022-2025 incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgenerationeu (BDNS: 638886), en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala, entre las competencias propias de la Diputación “*b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.*” y “*d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*”

En este sentido, las Diputaciones Provinciales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en muchas ocasiones, se conectan con los intereses de los Ayuntamientos, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- La actuación objeto del presente encargo se enmarca en el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondos Next Generation de la Unión Europea.

En el marco de la primera convocatoria para Entidades Locales la Diputación de Palencia presentó el proyecto del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Montaña Palentina, un plan que consta de 18 actuaciones distribuidas en 4 ejes, los cuales vienen determinados por la propia convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, se fijaron los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino de las entidades beneficiarias, entre ellas la Diputación Provincial de Palencia para el Plan de Sostenibilidad de la Montaña Palentina.

Posteriormente, mediante Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

Finalmente, por Orden de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, se concede a la Diputación de Palencia el importe correspondiente para la ejecución Plan de Sostenibilidad Turística de la Montaña Palentina.

El Plan de Sostenibilidad Turística de la Montaña Palentina consta de un total de 18 actuaciones, dos de las cuales tienen que ver con la gestión del mismo, una oficina técnica de gestión y otra actuación para evaluar internamente el cumplimiento de los objetivos e indicadores asignados.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Cuarto.- Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) es una sociedad mercantil estatal cuyo régimen jurídico se regula en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- El apartado segundo de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.1 del RD 69/2019, de 15 de febrero, establecen que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Sexto.- Con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado emitió el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la propuesta de declaración de medio propio de TRAGSA.

Séptimo.- La Diputación de Palencia, pretende encargar a TRAGSATEC los trabajos definidos en el documento técnico correspondiente redactado por técnicos competentes del medio propio TRAGSATEC y en el que se describen los trabajos a realizar para la prestación del Servicio de Oficina Técnica de gestión y la evaluación y control del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de la Montaña Palentina 2023-2025.

Octavo.- Que en el apartado 4 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones: a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Noveno.- El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), permite expresamente la utilización de este medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público, al establecer que:

“1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.”

Décimo.- TRAGSATEC cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del presente encargo, cuya finalidad es la prestación del Servicio de Oficina Técnica de gestión y la evaluación y control del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de la Montaña Palentina 2022-2025.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 6 del RD 69/2019, de 15 de febrero, TRAGSATEC percibe por la ejecución de las actuaciones las tarifas aprobadas por la Comisión para la Determinación de Tarifas TRAGSA, las cuales representan los costes reales de realización y están por debajo del coste total de ejecución del mercado.

Duodécimo.- Visto que, con fecha 24 de enero de 2023 se ha emitido por parte del Servicio de Turismo de esta Diputación Memoria en la que se indica el objeto, justificación y necesidad de realizar a TRAGSATEC el Encargo para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE LA MONTAÑA PALENTINA 2022-2025 INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La definición, especificaciones y condiciones técnicas de los trabajos, se contienen en el documento técnico correspondiente redactado por técnicos competentes del medio propio TRAGSATEC obrante en el expediente.

Decimotercero.- Visto que, con fecha 25 de enero de 2023, se concede a TRAGSATEC trámite de audiencia a fin de que en el plazo de tres días hábiles pudiera presentar cuantas alegaciones estimase oportuno. Durante este trámite de audiencia, TRAGSATEC ha manifestado su conformidad.

Considerando que por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 30 de julio de 2020 se acordó la adquisición de una acción de la “Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA) a la Dirección General de Patrimonio del Estado, lo cual supone que la referida Sociedad tenga la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Palencia.

Considerando que la forma idónea para asegurar la máxima eficacia en la ejecución de los trabajos señalados es encargar a dicho medio propio su realización, encontrándose los trabajos y actividades a encargar dentro del marco funcional de la disposición adicional 24ª de la LCSP y del objeto social de TRAGSATEC.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



En virtud de lo anteriormente expuesto y de las atribuciones que tengo conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el expediente para efectuar a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con NIF: A79365821, la presente Orden de Encargo, una vez realizados los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto, que se registrá por las cláusulas que se incorporan como Anexo.

Segundo.- Notificar la presente orden de Encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con NIF: A79365821 y dar traslado de la misma a D^a. Mónica Delgado Villalba como técnico de la Diputación de Palencia que realizará la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados, que por parte de la empresa TRAGSATEC se realicen.

ANEXO: CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente encargo al medio propio tiene por objeto, la prestación del Servicio de Oficina Técnica de gestión y la evaluación y control del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de la Montaña Palentina 2022-2025 incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu.

La definición, especificaciones y condiciones técnicas de los trabajos, se contienen en el documento técnico correspondiente redactado por técnicos competentes del medio propio TRAGSATEC y obrante en el expediente.

CPV: 71356200-0 (Servicios de Asistencia Técnica).

Segunda. - Naturaleza Jurídica.

El presente encargo al medio propio se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 24^a del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5A2S4N2R5Q281P0E0R6A**



Tercera.- Duración.

El plazo de duración/ejecución del presente encargo al medio propio será de 29 meses a contar desde la recepción por TRAGSATEC de la notificación de la presente Orden de Encargo.

Cuarta. - Presupuesto.

El importe total del encargo, cuyo gasto se aprueba, asciende a **171.451,18 €** (no sujeto a IVA ni al IGIC).

El presupuesto de los trabajos se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de la Diputación de Palencia **5350/43214/22715/089** del presupuesto de la Diputación Provincial con la siguiente distribución de anualidades, siendo financiado por los Fondos Next Generation en un 82,75 % (141.870,00 €) y por la Diputación Provincial de Palencia un 17,25 % (29.581,18 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Anualidad
2023	65.033,21 €
2024	70.945,32 €
2025	35.472,65 €
TOTAL	171.451,18 €

Quinta.- Facturación y abono de los trabajos.

El abono de los trabajos, realmente ejecutados con arreglo al precio convenido, se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de los trabajos, una vez realizado el reconocimiento y comprobación de los mismos, procediéndose, asimismo, a la facturación correspondiente.

La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5A2S4N2R5Q281P0E0R6A**



El importe de los trabajos realizados incluidos en la recepción será abonado por la Diputación de Palencia en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la DA 24ª de la LCSP, el importe de las actuaciones desarrolladas por TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma establecida en el artículo 14 del RD 69/2019, de 15 de febrero, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, en todas las facturas por importe superior a 5.000,00 € deberá constar, además de los requisitos establecidos en la legislación arriba reseñada, la siguiente información:

Tipo de Unidad	Código DIR3
OFICINA CONTABLE: -----	L02000034
ÓRGANO GESTOR O DE CONTRATACIÓN: -----	L02000034
UNIDAD TRAMITADORA: ----- ----	L02000034
DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN	Diputación Provincial de Palencia P3400000J C/Burgos, 1 34001 Palencia

Sexta.- Subcontratación.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7, en la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DA 24ª LCSP, y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



Séptima.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC.

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Diputación de Palencia, y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Octava.- Competencias.

El encargo de los trabajos realizados a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación de Palencia.

Novena.- Dirección, coordinación y seguimiento.

Corresponderá a la Diputación de Palencia, la dirección de la actuación pudiendo ésta fijar las reuniones necesarias, así como los plazos, forma y amplitud de los trabajos a realizar.

Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte de la Diputación de Palencia, a D^a. Mónica Delgado Villalba, Jefe del Servicio de Turismo de la Diputación.

Décima.- Modificación del encargo.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Diputación de Palencia cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal como estaba definida con anterioridad a su modificación.

Undécima.- Resolución de controversias.

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

Duodécima.- Resolución.

El presente encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Diputación de Palencia, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/276/2023

Código Documento
CYP171008X

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5A2S4N2R5Q281P0E0R6A



resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

Decimotercera.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.